

AGENCIA SANTAFESINA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – ASaCTel

COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA 2016

BASES Y CONDICIONES

OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Generar mecanismos o elementos para comunicar los avances y resultados realizados en distintas ramas de la ciencia, que hayan sido generados en el sistema de ciencia, tecnología e innovación de la provincia de Santa Fe.

APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria permanecerá abierta desde el 26 de agosto al 21 de octubre de 2016 hasta las 12:00 hs.

OBJETO DEL BENEFICIO

Fomentar el rol de comunicador científico entre los investigadores, y financiar el desarrollo de actividades y herramientas orientadas a la comunicación científica y tecnológica en el territorio provincial.

BENEFICIARIOS

Instituciones del sistema de ciencia, tecnología e innovación radicadas en la provincia de Santa Fe. Forman parte de dicho sistema, las universidades públicas y privadas, institutos de doble dependencia (universidades nacionales – CONICET), y aquellas instituciones que expliciten como parte de su objeto social la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, de innovación, o las relacionadas al desarrollo y promoción de empresas de base tecnológica.

El director del proyecto deberá ser un investigador perteneciente a la institución beneficiaria.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por investigador del sistema de ciencia, tecnología e innovación a la persona que posea título universitario de grado/posgrado y antecedentes científicos afines a la temática del proyecto. La persona designada como director, solo podrá actuar en esa condición, en un solo proyecto en el marco del presente instrumento.

COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios, al finalizar el diseño y desarrollo de las herramientas de divulgación en el marco del proyecto, deberán contactarse con la Secretaria de Innovación Productiva del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCTIP) para coordinar de manera conjunta su presentación pública o inauguración, y desarrollar una estrategia de circulación por el territorio santafesino. En la difusión del material debe mencionarse el apoyo de la Agencia Santafesina de Ciencia,

Tecnología e Innovación (ASaCTel) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Gobierno de la provincia de Santa Fe.

MONTO DEL LLAMADO

Se destinará a los efectos de este llamado un monto de \$ 480.000,00 provenientes del presupuesto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. En el caso en que se disponga de recursos adicionales durante el desarrollo de la convocatoria, este monto podrá ser incrementado.

MONTO FINANCIACIÓN

Se financiará hasta pesos cuarenta mil (\$40.000,00) por proyecto, el cual podrá representar el 100% del presupuesto del proyecto. Sin perjuicio de esto, en la medida que el beneficiario lo estime apropiado, podrá hacer aportes adicionales al presupuesto en carácter de contraparte. El monto asignado al proyecto será entregado por la ASaCTel, a través de la unidad de vinculación tecnológica (UVT) responsable de la administración, en uno o más desembolsos durante el período de vigencia del proyecto.

GASTOS ELEGIBLES

Serán financiables con el presente aporte no reembolsable (ANR) los siguientes gastos¹:

- Materiales e insumos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Servicios de terceros.
- Gastos de traslados² y alojamiento.
- Gastos de formulación de proyecto. Hasta un 2% del ANR podrá destinarse a este rubro.
- Gastos de administración de la UVT administradora. Hasta un 8% del ANR podrá destinarse a este rubro.
- Otros gastos. Hasta un 15% del ANR podrá destinarse a este rubro.

Solo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto, en los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA. Las adquisiciones que sean rendidas con comprobantes tipo B o C serán imputables en su totalidad al proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de 12 meses desde el momento que se otorgue el aporte.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

Se detalla a continuación la documentación a presentar según la condición del

¹ Erogaciones relacionadas con la producción de útiles de comunicación, tangibles o intangibles: material audiovisual (videos, música, fotografía, afiches), páginas web, juegos y juguetes, textos, piezas para museos de ciencias o parques educativos temáticos.

² Serán aceptados gastos de combustible, requeridos para hacer trabajos de campo.

solicitante:

- Copia del estatuto (quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, y los institutos de doble dependencia) de la institución solicitante.
- Constancia de inscripción en AFIP de la institución beneficiaria.
- CV del director del proyecto.
- Declaración Jurada indicando los integrantes de la institución beneficiaria que participarán del proyecto, suscripta por el responsable de la institución.

PRESENTACIÓN

A los efectos de realizar la presentación, los interesados deberán descargar del sitio web de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar/cienciaytecnologia), los formularios correspondientes.

Las solicitudes para presentar proyectos deberán realizarse ante el MinCTIP, dentro de los plazos que prevé la convocatoria.

El proyecto deberá presentarse en sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección: MinCTIP, Bv. Pellegrini 3100, ciudad de Santa Fe y la leyenda "COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA 2016".

Dentro del mismo se incluirán dos juegos completos e idénticos de los formularios y de la documentación anexa (sin las bases y condiciones y sin ninguna nota de presentación adicional). Deberá identificarse cuál es el original y cuál la copia. El juego original deberá estar suscripto por el director del proyecto en todas sus páginas (carecerán de validez y efecto aquellos que presenten firmas escaneadas, fotocopiadas, etc.). Se deberá presentar además, una copia digital (CD/DVD) debidamente rotulado.

El sobre podrá ser presentado bajo las siguientes modalidades:

Por correo postal: Bv. Pellegrini 3100 – 1º Piso – Santa Fe, en un sobre cerrado dirigido al MinCTIP indicando el instrumento y el beneficiario. A efectos de evaluar la admisibilidad de la propuesta, se considerará como fecha de ingreso la que figura en el sello del despacho postal.

Personalmente: Bv. Pellegrini 3100 Mesa de Entrada de MinCTIP– Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

La ejecución del proyecto deberá realizarse cumplimentando las reglamentaciones y disposiciones detalladas en el ANEXO I – INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS, de las presentes bases y condiciones.

La presentación de la solicitud del ANR deberá instrumentarse a través de una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) con sede en la provincia de Santa Fe, la cual será responsable de la administración del ANR.

ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

Una comisión de admisibilidad de la ASaCTel determinará el cumplimiento de los requisitos formales para la aceptación de los proyectos. Las solicitudes que no cumplan los requisitos formales explicitados en las bases de esta convocatoria, serán consideradas no admisibles y no serán tenidas en cuenta para las restantes etapas de evaluación. Los miembros de la comisión elaborarán un acta en la cual se indicarán los motivos por los cuales las solicitudes mencionadas son consideradas no

admisibles. Dicha acta no será impugnada. Las solicitudes admisibles serán publicadas en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

La evaluación será realizada por una comisión evaluadora *ad hoc*, designada por el MinCTIP. Como resultado de este procedimiento, la comisión evaluadora establecerá, mediante acta firmada por la mayoría simple de sus miembros, un orden de mérito no vinculante que incluirá todos los proyectos elegibles. En la misma, la comisión podrá sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

En resolución del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, se determinarán los proyectos que serán financiados hasta agotar los recursos asignados para la convocatoria.

Los resultados serán publicados en la sede del MinCTIP y en su página web.

UNIDADES DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

Las Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) que participen como administradoras deberán presentar, al momento de ser notificadas fehacientemente de los proyectos que deberán administrar³, la siguiente documentación en las oficinas del MinCTIP:

1. Documentación que la acredite como UVT y que certifique que su habilitación se encuentra vigente.
2. Copia autenticada del Instrumento Constitutivo y Estatutos.
3. Copia autenticada del instrumento de otorgamiento de la Personería Jurídica.
4. Copia autenticada del Acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
5. Certificación que acredite la subsistencia de la personería jurídica, correspondiente al año en que se tramita la solicitud.

Las autenticaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo.

Listado de UVT habilitadas disponible en:

http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/209322/1082032/file/UVTs%20de%20Santa%20Fe%2029_07_15.pdf

Cada UVT dispondrá de un plazo de hasta 10 días hábiles para presentar la documentación antes mencionada, luego de ser notificada fehacientemente de los aportes que deberá administrar.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Pertinencia del proyecto en relación a las bases y condiciones de la convocatoria.
- Probabilidad de ejecución exitosa: coherencia entre los objetivos propuestos, el enfoque metodológico seleccionado, el cronograma de tareas, los resultados esperados y racionalidad del presupuesto.
- Capacidad (científica y comunicacional) del grupo de trabajo. El perfil de los

³ La documentación no deberá ser adjuntada a los proyectos al momento de presentar las propuestas.

participantes de cada proyecto deberá adecuarse a las necesidades de la propuesta.

- Originalidad de la estrategia (soporte y contenido) de comunicación a desarrollar.
- Aportes del beneficiario en calidad de contraparte (si los realiza).

CONFIDENCIALIDAD

Los miembros de la ASaCTel y los evaluadores deben tratar el material que reciben a través de los proyectos en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores. Por ello no se puede copiar, mencionar, o usar de cualquier otra manera la información contenida en el proyecto. Al concluir el proceso de evaluación, los participantes del mismo deberán destruir los archivos y copias de los proyectos evaluados.

CONFLICTO DE INTERESES

Ante la existencia de cualquier tipo de relación de parentesco, comercial, o profesional, que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés, o quede comprendido en algún supuesto de incompatibilidad con las funciones que desempeña el evaluador, deberá automáticamente excusarse de participar del proceso de evaluación, consignando dicha circunstancia de manera fehaciente ante el MinCTIP. La ausencia de notificación al respecto, será entendida como que no existen conflictos de intereses.

Sin perjuicio del deber de excusación estipulado en el párrafo anterior para el evaluador incurso en una situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, el MinCTIP podrá disponer el apartamiento del mismo una vez comprobada dicha situación. La decisión que se tome al respecto, será inapelable.

ANEXO I – INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) supervisará la ejecución de los proyectos financiados, mediante el control y seguimiento de los informes técnicos y la documentación respaldatoria presentada por el beneficiario durante la ejecución del mismo. En caso de que se considere necesario, la ASaCTel podrá requerir información adicional pertinente para verificar los avances realizados.

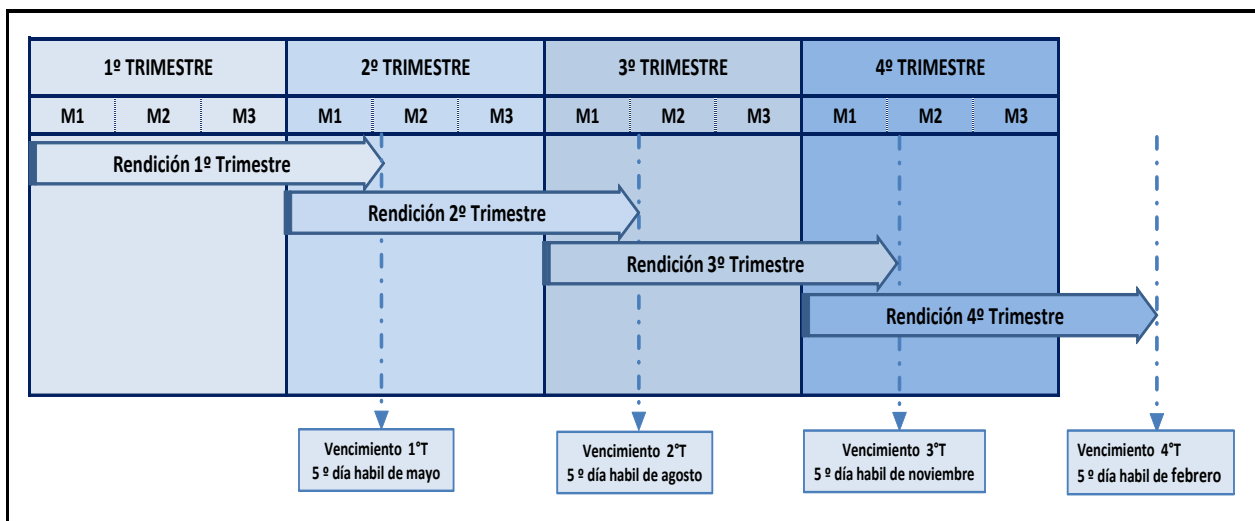
A. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Cada rendición estará conformada por los documentos que se enumeran a continuación y cuyos modelos serán enviados oportunamente a las UVT administradoras junto con el correspondiente instructivo:
 - a) Informe técnico.
 - b) Planilla anexa de gastos.
 - c) Formulario gastos de movilidad.
 - d) Comprobantes de gastos de subsidio y contraparte.

Deberán presentarse respetando el orden enunciado en un sobre cerrado que incluirá una copia en papel firmada por el responsable de la UVT y el director del proyecto, foliada en todas sus hojas. Los informes no serán admitidos si falta alguna de las firmas antes mencionadas.

Además, deberá presentarse una copia en formato digital, de los documentos descritos en los puntos a), b) y c) mencionados precedentemente.

2. La fecha de inicio del proyecto a partir de la cual correrán los plazos de rendiciones contables, quedará determinada por el día en el cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCTIP) realice el desembolso de los aportes otorgados a la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) administradora del proyecto.
3. Las rendiciones se presentarán en forma trimestral, hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente a la finalización del trimestre calendario que se trate. El plazo máximo de rendición es la fecha de finalización del proyecto. Los trimestres son fijados según el esquema que se presenta a continuación:



B. INFORMES TÉCNICOS

Estarán constituidos por una descripción de las actividades desarrolladas y por la evolución de los gastos respecto al presupuesto estipulado en la formulación.

La descripción de lo ejecutado en cada etapa, es necesaria para evaluar el estado de avance del proyecto, la pertinencia de los gastos declarados en relación al mismo y la adecuación a lo originalmente propuesto en la presentación del proyecto.

La evolución del presupuesto permite informar cómo repercuten los gastos de cada rubro en las actividades desarrolladas, estableciendo una concordancia entre ambos apartados.

C. RENDICIÓN CONTABLE

1. Los gastos podrán ser reconocidos como imputables al proyecto a partir de la fecha de resolución que otorgue el aporte (*)⁴.
2. Los gastos deberán ser incluidos en la rendición correspondiente al trimestre en el que fueron ejecutados, es decir la fecha que se indique en el comprobante.
3. La totalidad de los *gastos de formulación* podrá ser rendidos en la primera rendición efectuada.
4. Las facturas correspondientes a “Gastos de administración del Proyecto” emitidas por la UVT, deberán estar dirigidas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Los montos de administración del Proyecto percibidos por la UVT podrán ser presentados en la primera rendición. En el caso de que el proyecto sea dado de baja, y los gastos de administración hayan sido percibidos en su totalidad, se podrá requerir su devolución de manera total o parcial, en función del grado de ejecución que tenga el proyecto al momento de la baja.
5. Las facturas imputables al proyecto podrán ser emitidas indistintamente a nom-

⁴ Fe de erratas: se eliminó “Dichos gastos deberán ser rendidos en la primera rendición trimestral”.

bre del beneficiario o de la UVT administradora del proyecto.

6. La presentación formal de la rendición deberá ajustarse a los siguientes puntos:

6.1. En las rendiciones iniciales y de avance se presentarán los comprobantes de los gastos ya ejecutados y si hubiere un remanente del aporte que aún no se hubiera ejecutado, deberá aportarse copia certificada del Resumen Bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles. A los efectos de identificar en dicha cuenta el saldo pendiente de ejecución, se deberá confeccionar una conciliación en planilla complementaria del resumen, a efectos de determinar los movimientos relacionados con el aporte y las erogaciones efectuadas.

6.2. Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos aportados, detallados en la Planilla Anexa de Gastos enumeradas precedentemente, deberán acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

6.3. Comprobantes del aporte:

- Las facturas deberán ser aportadas en ORIGINAL.
 - Los comprobantes emitidos por la UVT a nombre del MinCTIP deberán ser tipo "B" o "C", IVA EXENTO, CUIT 30-71512118-9, domicilio Bv. Pellegrini N° 3167 – Santa Fe.
 - Para sociedades comerciales: Las facturas deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.
 - Para monotributistas o responsables inscriptos: Las facturas deberán estar suscriptas por el titular.
 - Si las facturas respaldatorias de gastos son de tipo "A", se computará únicamente el NETO sin IVA.
 - Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe adjuntarse el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números), fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).
 - En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, la resolución otorgante del beneficio y el código de proyecto.
 - La fecha de la factura deberá ser posterior a la normativa por la que fue otorgado el beneficio (resolución).
 - Las facturas electrónicas deben llevar la leyenda "original" en la parte superior.
- En caso de no cumplir con las pautas establecidas anteriormente, los comprobantes no serán admitidos para la rendición.

6.4. Comprobantes de contraparte:

- Deberán presentar copias de los comprobantes de los gastos, certificadas por escribano público, o por Oficina de Certificaciones del Poder Judicial.
- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, la resolución otorgante del beneficio y el código del proyecto.
- Si la factura es tipo "A", se computará únicamente el NETO sin IVA.
- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago, importe unitario, total, fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni

sobrescritos que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

7. Las modificaciones presupuestarias que pudieran solicitarse durante la ejecución del proyecto, con la debida fundamentación técnica sujeta a aprobación del ASaCTel, deberán ser realizadas respetando los topes impuestos a los rubros elegibles, los cuales han sido detallados en las bases y condiciones de la convocatoria. No se autorizarán modificaciones presupuestarias que superen los topes impuestos.

Los pedidos de modificación presupuestaria deberán ser suscriptos por el director del proyecto y el representante de la UVT y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Código del proyecto.
- Descripción de la modificación (montos y rubros del presupuesto a modificar).
- Detalle de lo que se modifica respecto al proyecto original y justificación del pedido.
- Versión revisada del Formulario B – Presupuesto, en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.